



*Subprocuraduría de Telecomunicaciones
Dirección General de Defensa Colectiva y
Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones*

Expediente: PFC/SPT/DGDCCAT/DRCAT/2S.20/333/2026

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de registro

Ciudad de México, a 23 de julio de 2026

VISTO el contrato de adhesión presentado por el proveedor denominado **MIGUEL ALBERTO RAMÍREZ LOREDO**, para la prestación del servicio de internet fijo y después del análisis correspondiente, se tienen por cumplidos los requisitos que deben contener los contratos de adhesión para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que los proveedores deben utilizar con las personas consumidoras. -----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 187 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones; 1 párrafos primero y segundo, 2, 3, 9, 15, 19 y 35 párrafo II y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 49 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones IV, XI, XVII y XXVII y 33 fracciones II y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, 1, 4, 9 fracción III inciso c) y 61 fracciones III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: Procédase a otorgar el número de registro **392-2026** al contrato de adhesión para la prestación del servicio de internet fijo, presentado por el proveedor denominado **MIGUEL ALBERTO RAMÍREZ LOREDO** -----

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al proveedor denominado **MIGUEL ALBERTO RAMÍREZ LOREDO**, a través del correo electrónico: pamela.eb@alefbeit.mx autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones. -----

Así lo proveyó y firma María del Carmen Gutiérrez Niebla, Directora General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones IV, XI, XVII y XXVII y 33 fracciones II y XXVI, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso c) y 61, fracciones III, IV, V y IX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor. -----

LOCM/CAHA/JRV



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Cadena Original

|| SiI7BiLCewKa60+0YX7zGU4Br3QRM5hfqEZExiCEZYk= | MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ NIEBLA | DIRECTOR GENERAL, | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | GUNC651215E27 | 1784856533428 | 2 PÁGINAS | 2026-07-23T19:28:53.428 ||

Sello digital

U2IJN0JpTENId0thNjArMFIYN3pHVTRCcjNRUk01aGZxRVpFeGIDRVpZaz18MTc4NDg1NjUzMzQyOA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=SiI7BiLCewKa60%2b0YX7zGU4Br3QRM5hfqEZExiCEZYk=>